



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 50001 31 03 001 2016 00356 00

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que el extremo ejecutado, quien fue notificado a través de curador *ad litem* [fs. 72-74, C.1, expediente digital], no formuló excepción de mérito alguno, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el artículo 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

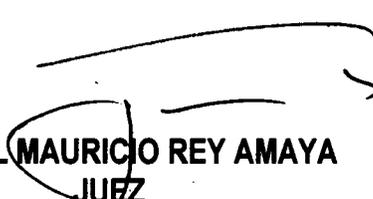
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **MAVIL LTDA MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA** y en contra de la sociedad **GLOBOPETRANS S.A.S.**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendado del 29 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$4.389.015**. Liquidense.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 30 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**